

BURITICA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901309580-7

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT
E. S. D.

Ref.: Sucesión testamentaria No.2013-00152 FRANCISCO
ANTONIO BURITICA GARCIA.

Asunto: INCIDENTE DE OBJECIONES A PARTICION.-

Como apoderado de SEBASTIAN BURITICA YEPES y CLAUDIA PATRICIA MULFORD, herederos reconocidos el causante en el proceso de la referencia; concurro ante su digno Despacho, dentro de la oportunidad legal, para **OBJETAR** el trabajo de partición que realizara el designado Dr. MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, quien no observó las reglas que le impone el Art. 508 C.G.P.

Fundamento lo anterior; en los siguientes HECHOS (ART.509 C.G.P.):

1. No es cierto, como lo afirma el Partidor en la 1° consideración, al indicar: "No conté con la colaboración debida de los apoderados. . . ." De mi parte, suministré la información pedida y que estuvo a mi alcance; a igual, en su defecto, indiqué donde estaba la fuente de la información.
2. No es cierto, que dicho auxiliar hubiese intentado comunicarse conmigo (2°), a pesar de contar la foliatura con mi dirección física, electrónica y teléfono; por ninguno de estos medios recibí comunicación para colaborar con la partición y dar las instrucciones debidas, a lo que estuve presto.
3. En la forma como lo determina el Art.1394 C.C.; el PARTIDOR falló en la *Liquidación de la Herencia*. En efecto, la Liquidación no solamente comprende el ajuste de lo que se debe a una sucesión por terceros, sino también la verificación de los créditos y deudas de los partícipes, ya respecto de ella, ya entre los mismos interesados (Cas.11 abril 1932, XXXIX, 579). Los inventarios y avalúos, contiene un epigrafe denominado "DEUDORES VARIOS" (Partida Séptima); donde aparecen, un (1) interesado y dos (2) terceros, que **carecen de verificación**. Lo mismo aplicable a la Partida Sexta de los Inventarios y Avalúos, que contiene una Inversión en TEXTILES ESPINAL; esta partida **carece de verificación**.
4. De igual forma, falló el Partidor en las *ADJUDICACIONES*. Procediendo a adjudicar todos los **bienes en común y proindiviso**; cuando los mismos le permiten hacer lotes

Avenida Carrera 7ª No.156-68 North Point Torre III Oficina 1406 Bogotá D.C. -
Tel. 4774798 Cel. 3153590953
correo electrónico: carlosburitica.garcia@hotmail.com

Carlos
JDO 1 PROM FAMILIA 600
10001 13-MAR-20 15:11

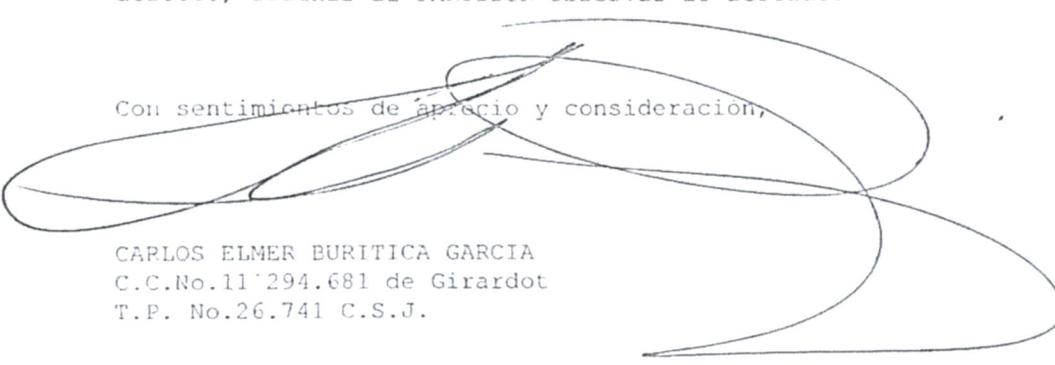
BURITICA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901309580-7

- con equidad, para su posterior arbitraje con y de esta
forma no someter a los herederos a permanecer en
indivisión hasta que promuevan el proceso de división
respectivo. Esta práctica se observa cuando los bienes
no permiten división; en el caso in examen, por
tratarse de bienes muebles e intangibles, sí lo permiten.
5. No es cierto, que los vehículos incluidos en los
inventarios y avalúos, hubiesen sido objeto de PERITAJE
como lo indica el trabajo de partición; aquellos **no
fueron avaluados por peritaje**, los avalúos fueron dados
por la abogada que los denunció en la diligencia de
inventarios.
 6. En el capítulo de Adjudicaciones, presenta errores al
copiar y pegar; indicando los porcentajes de
adjudicación en letras, que difieren de los citados en
números.

Por último, conforme lo determina el Art.363 C.G.P.; debo
OBJETAR los honorarios fijados al auxiliar de la justicia,
por el trabajo de PARTICION. Me parece que son excesivos y
no se ajustan con equidad a la labor desplegada; se observa
que además de las falencias que arriba se enumeran,
incurriendo en fallas procedimentales, también el trabajo
por el criterio observado (aparentemente extenso) es la
repetición de la repetición en todas las hijuelas (copiar y
pegar).

Sean estas breves consideraciones, para llamar a prosperar
las OBJECIONES formuladas en este incidente y en su
defecto, ordenar al PARTIDOR observar lo acotado.

Con sentimientos de aprecio y consideración,



CARLOS ELMER BURITICA GARCIA
C.C.No.11'294.681 de Girardot
T.P. No.26.741 C.S.J.